del value de los hienes que sirve de

lupo para la subasta, sin euro requi-

del mismo.

comus,

138, path

BINHIEG G

tendra

José Bisquerra.

El, Comisario de Guerra interventor

Hace saber: Que necesitando adqui-

rirse para el consumo de este Esta-

blecimic durante el mes de lunio

proximo ceite minera, aceite vegi

de la Administración de este Hospilat.

á cuya hora se admitirán proposicio-

nes escritas en las que ha de con-

signarse el domicilio del proponente;

que los articulos serán de superior

calidad, de los cuales acompañarán

minestras, y que el precio de ellos

debe comprender todos los gastos hasta

su colucación en almacenes, no ad-

miliendose proposiciones sin eslos re-

Tarragona 18 de Mayo de 1900.-

Palpa'y Generés, natural y venino de calle de Martell, sin número, que Sarreal, se expide el presente ediate darma esquina con las calles de hird sito no serán admitidos, devolvidapor el que se anuncia la mu calla de la la idiona, en cava primera calle dos dichas consignaciones à sus restestar itel mencionado D. Inacionado D. Inacionado P. en la de pecuivos dueños acto continuo del General due se reclama la compania Elena los tres y cioro, y ocupa ficie de nevecientos secola remale, seeplo la conodesi al mejor iros cuadrados, ignales reservara se co son di 6 90 por la reconstante de cante tan-

muios de propiedad, debiendo observarse en su virind lo prevenido en la regia quinta del articulo cuarenta v dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en lieus à veinte y une de Mayo de mil novecientes. - Adolfo. Sudrez .- Apte mi, el Escribano, Tomas laibes.

Mim. 1211

Don Adoth Suarez v Gutierrez, Juez

de msirucción de la ciudad y par-Publicase todos los días escepto los lunes y siguientes

Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

herederos dem ermanos Rosa Palad.

v dd, se dare
et ignal 6 mc
en i û ûn de i Galasa Palas se se c el término Monthlanch diez v ocho de mil novecientos - Leopoldo Orra in esquina, con la diró. 7 por la espaida parte con la finca anteriormente descrita, parte con las que

Núm. 1210 orang Den Adolfo Suafez y Guidrrez, Juez de primera instancia de la ciudad

Escribano.

rell. La que, atendades su estado y simación, y sin dedurción de cargas, acordado con resolación de hos, en veinte y una mil pesetas. 21.00 plas.

mérites de los autos de juicio eje- : ('nartr. Otra casa situada en la entivo que se tranclan en este luz- calie de Colón, de esta ciudad, se-Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anun cios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

ochocientos treinta y cinco de la lev PARTE OFICIAL DE LA GACETA Hama v emulaca a Antonio Parres Per

eh. ledest et g lestest et ofit Anderstell, de Mayo), sinist PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

que fué de esta ciudad, de estatura SS. MM. el REY y la REINA Regente (Qia Des G.) y Augusta Real Familia continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud. shuob oirol

-GOBIERNO DE LA PROVINCIA earligh do esta commissionea on doinea

da de Madridochen parezea ante este duzgado, sito ten empy Convento de San Fran STATUDS Tesponder

Existiendo en la actualidad en el Ayuntamiento de Vandellós vacantes de Concejales que ascienden á más de la tercera parte del número total de individuos de que se compone dicha Corporación, en uso de las facultades que me confieren los articulos 46 y 47 de la ley Municipal, he dispuesto se verifique elección parcial en dicho distrito municipal, para cubrir las expresadas vacantes, el día 10 de Junio próximo venidero, debiendo hacerse la designación de Interventores el domingo anterior al señalado para la votación y el escrutinio general el jueves 14 de dicho mes de Junio.

Los demás actos se ajustarán en un todo à los preceptos de los Reales decretos de 5 de Noviembre de 1890 y 24 de Marzo de 1891 y demás disposiciones wigentes: it they who oldnow min

Tarragona 21 de Mayo de 1900. El Gobernador, Manuel Luengo.

of minn. 7, on in conic de Casta-Direction Num. 1202

De conformidad con lo prevenido en el Reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, el dia 12 del mes de Junio próximo empezará la comprobación y contrastación periódica de las pesas, medidas é instrumentos de pesar que se usan en el partido judicial de Reus, efectuándose en dicha ciudad durante los días 12, 13, 15, 16, 18 y y 19, y en los demás pueblos del partido los días que señale el Ingeniero Fiel Contraste de Pesas y Medidas ó so Ayudante, sh sombood Karagar

Joaquin en la que lieva el numero Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue à conocimiento de los interesados. equivalentes

accientan en quinto y sexto lu-

gar y parte com la de Juan Marto-

Tarragona 21 de Mayo de 1900.-El Gobernador, Manuel Luengo.

ADMINISTRACION CENTRAL

su estado y sumacion, y sin deduc-- 94 MINISTERIO DE ANSTRUCCIÓN PUBLICA-15 ricialmerZaTRA CALLAS Wiloscientas

s! 119 shau Subsecretaria

Se halla vacante en el Instituto de Huelva la cátedra de Geografía é Historia, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso de antiguedad según se dispone en Real orden de esta palmos también cuadrados contaq

Sólo serán admitidos á este concurso los Catedráticos excedentes y comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y los supernumerarios y auxiliares, con opción al ascenso, que posean los títulos académico y profesional correspondientes. 90 0019900

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Subsecretaria por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Mayo de 1900.-El Subsecretario, Casa-Laiglesia.

(Gaceta del 16 de Mayo.)

ANUNCIOS OFICIALES

Primera. (bue no se almilican -701 soh sal Nam. 1203 up katilikoq COMISION PROVINCIAL DE TARBAGONA

nistias podrám disc,ese i calidal Visto el expediente instruído á instancia de Antonio Lleixa Royo, vecino de Mas de Barberáns, para que se dede D. Fernando de Miró y de Orclaren sindapacitados para continuar ejerciendo sus respectivoss cargos de Concejal en el Ayuntamiento de dicho pueblo! D. Juan Ventural Pla, D. Pio Royon Subirats y D., José Plan Valls, por ser dendores á la Hacienda municipal en concepto de segundos contri--bayentes contra los cuales se ha expenas, come heredera de:oimarqa obib-

- Resultandou que edichos Concejales fueron declarados responsables, juntos -y á solas, de la cantidad de 7.124.67 pesetas y por ello el Ayuntamiento les declaró deudores/á la Hacienda municipal en concepto de segundos contrihuyentes expidiéndoles apremio:

Resultando que tramitado el oporuno expediente en el cual se han observado las disposiciones del Real deereto de 24 de Marzo de 1891, no se interpuso reclamación en contra de su cinstrucción: mum omimada la na alimut

Considerando que en ningún caso pueden ser Concejales según el número 5.º del art. 43 de la ley Municipal, los deudores como segundos contribuyentes à los fondos municipales, provinciales ó generales, contra quienes se haya expedido apremio, en cuyo caso se encuentran comprendidos los de quienes se trata; ou sisq chal

La Comisión provincial, en sesión de hoy, por tres votos contra dos, acordó declarar incapacitados para ser Concejales en el Ayuntamiento de Mas de Barberáns á los referidos señores D. Juan Ventura Pla, D. Pio Royo Subirats y D. José Pla Valls. on mes mi

Tarragona 30 de Abril de 1900.-El Vicepresidente, Francisco Ballester. Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz. Segmada. Tina casa suluada en c

vod sios v Núm. 1204 bu some TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

tie planta hair y dos pisos, y ocupa La Gaceta de Madrid, fecha 17 del actual, publica la Real orden siguiente: Wisto lo dispuesto en el art. 15 de la vigente ley de Presupuestos referente à los defraudadores y deudores á la Hacienda que en el plazo da tres meses, que termina en 30 de Junio proximo venidero, se presenten á declarar su riqueza contributiva y á satisfacer sus descubiertos serán relevados de multas y recargos, quedando á salvo los derechos correspondientes á los arrendatarios, Investigadores y denunciadores privades, y teniendo en

Hallandose en estado rumoso la cuenta que sel párrafo 20 del art. 45 de la instrucción de 27 de Mayo de 1884 concede á los denunciadores del impuesto de cédulas personales el 10tal de las multas que se impongan á dos denunciados por este concepto, así como que existen algunas provincias que se sencuentra arrendada la administración y cobranza del mismo, bajo la condición que los contratistas harán suyos todos los producios del impuesto con inclusión de las multas y recargos de penalidad que use impongan já su instancia o por vittud de su gestión administrativa, y siendo evidente que en estos casos no puede reconocerse derecho alguna á la condonación antes expresada, tanto porque en aquel precepto se han reservado sus derechos á los arrendatarios y denunciadores porque en materia de contrato no rige más ley que las clánsulas estiputaladas en sus pliegos de condiciones, y tampoco puede considerarse derogada una ley especial por otra general cuando la derogación no se ha consignado en esta última de jun modo expreso y terminante. S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre ela Reina Regente del Remo, des conformidad con dos propuesto por esa Dirección general, y á fin de evitar interpretaciones erroneas que podieran dar lugar à que se perjudiquen los intereses del Tesoro público, se ha servido declarar que los beneficios de la condonación concedida por el art. 15 de la vigente ley de Presupuestos, no alcanza á los contribuyentes por cédulas personales en las provincias en que se encuentra arrendada la administración y cobranza de este impuesto, ni á los de las demás á quienes se hubiese incoado expediente de defraudación por virtud de denuncia, y si únicamente á los que de una manera expontánea y por su libre voluntad se presenten en estas últimas á declarar su riqueza, contributiva y á satisfacer las cédulas personales que les correspondania sonino eb ozglo le

Y à fin de dar la mayor publicidad posible à esta Real orden se inserta en este Boletin oficial para conocimiento de las Autoridades y de los interesados.

Tarragona 19 de Mayo de 1900.-El Tesorero accidental, Adolfo M.a

le and oksangeili ol eli limitiv all Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en premiencia de esta fucha, dictada en las diligenEl Comisario de Guerra Interventor del mismo,

Hace saber: Que necesitando adquirirse para el consumo de este Establecimiento durante el mes de Junio próximo aceite mineral, aceite vegetal de 1.ª y 2.ª clase, arroz, carbón vegetal, carne, garbanzos, jabón común, leña, manteca de cerdo, pastas, patatas, tocino y vino común, se anuncia al público un concurso que tendrá lugar el día 30 del actual, á las doce de su mañana, en las oficinas de la Administración de este Hospital, á cuya hora se admitirán proposiciones escritas en las que ha de consignarse el domicilio del proponente; que los artículos serán de superior calidad, de los cuales acompañarán muestras, y que el precio de ellos debe comprender todos los gastos hasta su colocación en almacenes, no admitiéndose proposiciones sin estos requisitos.

Tarragona 18 de Mayo de 1900.—

José Bisquerra.

Dosé Bisquerra.

Núm. 1206

DOSÉ ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Selva

Hallandose en estado ruinoso la casa núm. 36 de la calle de Forn de Vall de esta población, que en el amillaramiento figura en nombre de viuda de José Gomis, y acordada por tal motivo su demolición á costa del dueno de la misma, caso de que este no to verifique o no la repare, é ignorándose el paradero de la citada vinda; por el presente se llama a la misma, à sus herederos ó dueños de la referida casa, para que dentro del plazo de quince dias, comparezcan en esta Alcaldía con los documentos que acrediten la pertenencia, à los que se pondrá de manifiesto el expediente y con los cuales se entenderá la Alcaldía para la ejecución de las obras necesarias á fin de evitar su inminente desplome, procediéndose en otro caso á verificarlo con cargo al propio inmueble. oiculaos ob citaleta no emp

Selva 19 de Mayo de 1900.—El Alcalde, J. Cochs Figueras.

19 obengianos de Paúts minagorali el

las cuentas municipales de los ejercicios económicos de 1896-97, 1897-98, 1898-99 y primer semestre de 1899-1900, dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento, estarán de manificato en la Secretaria de mismo por espacio de quince días hábiles, á fin de que puedan ser examinadas por los vecinos y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Alcalde, Juan Ribera.

Núm: 1208

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poboleda

Hallandose vacante el cargo de Recaudador y Agente ejecutivo de este
Municipio, se anuncia nuevamente al
público su provisión, á fin de que los
que aspiren á dicho cargo presenten
sus instancias á esta Alcaldía dentro
el plazo de quince días.

Poboleda 15 de Mayo de 1900. – El Alcalde, Pascual Domenech.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- must so ovem shift enoughtel

FDICTO EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en las diligen-

cias promovidas por el Procurador I D. Agustín Foguet para declaración de herederos abintestato de D. Juan Palau y Generés, natural y vecino de Sarreal, se expide el presente edicto por el que se anuncia la muerte sin testar del mencionado D. Juan Palau y Generés, y que se reclama la declaración de herederos del mismo á favor de sus hermanos germanos Don Pedro y D.a Rosa Palau y Generés, y en su virtud, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia, á fin de que comparezcan ante el presente Juzgado á deducirlo en el término de treinta

Montblanch diez y ocho de Mayo de mil novecientos.—Leopoldo Orriols, Escribano.

Núm. 1210 EDICTO

Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia de la ciudad

y partido de Reus.

En virtud del presente y de lo acordado con resolución de hoy, en méritos de los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado y Escribanía de D. Carlos Roig. á instancia del Procurador D. José Vidal, en nombre y representación de D. Fernando de Miró y de Ortaffá, mayor de ledad, hacendado, vecino de esta ciudad, contra los herederos ó sucesores de los consortes D. Mariano Bellvé Macías y D.ª María Tarrats Aleu, que lo son sus hijas D.ª Teresa, D.ª Amalia, D.ª Buenaventura y D. Concepción Bellvé y Tarrats y D. Sebastián Cassalias Planas, como heredera de la otra hermana de aquéllas, difunta, D.ª Dodores Bellvé Tarrats, y contra los terceros poseedores de las fincas embargadas y que luego se expresarán, D. Pedro Salesas Meix y D. Pedro Anguera Llop, todos mayores de edad, los cuales se hallan declarados en rebeldía, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte idías, de las referidas fincas embargadas, que son las siguientes: Primera. Una pieza de tierra situada en el término municipal de esta

ciudad, partida del Burgareta, de cabida i cuatros hectáreas i noventas y cuatro áreas treinta y siete centiáreas, equivalentes á trece jornales del país, plantada de viña, olivos y árboles frutales, con su casa de campo, señalada de número cincuenta y seis, y un estanque para aguas, dotada para su riego de diez y ocho horas de agua de la mina de «Ardevolo; linda al Oriente con Pablo Casas Carnicé, á Mediodía con el camino antiguo de Constanti, á Poniente parte con dicho camino y parte con José Solé y á Norte con un camino des vecinos; la que, atendidos su estado y situación, y sin deducción de cargas, ha sido valorada pericialmente en diez mil cien pesetas..... 10.100 ptas.

Segunda. Una casa situada en el ámbito de esta ciudad, calle de Seminarios, número treinta y seis, hoy calle de Castelar, y número dos de la calle de Miró, que se compone de planta baja y dos pisos, y ocupa una superficie de cincuenta y dos metros enadrados, equivalentes á mil trescientos sesenta y siete palmos cuadrados con setenta centimos; que dinda por la izquierda con propiedades de los demandados, por la derecha con la calle de Miró en la que forma esquina y por la espalda con la finca que se va à describir en tercer lugar, que pertenece á los mismos demandados, y por el frente con da calle de Castelar. La que, atendidos su estado y situación, y sin deducción de cargas, ha sido valora-

Tercera. Otra casa situada en la calle de Martell, sin número, que forma esquina con las calles de Miró y Santa Elena, en cuya primera calle lleva el número cuatro y en la de Santa Elena los tres y cinco, y ocupa una superficie de novecientos sesenta y seis metros cuadrados, iguales á veinte y cinco mil cuatrocientos cinco palmos cuadrados con ochenta céntimos, que se compone de planta baja y dos pisos, dotada de media teja de agua de la llamada de industria; linda por la derecha, formando esquina, con la calle de Santa Elena; por la izquierda, formando también esquina, con la de Miró, y por la espalda parte con la finca anteriormente descrita, parte con las que se describirán en quinto y sexto lugar y parte con la de Juan Martorell. La que, atendidos su estado y situación, y sin deducción de cargas, ha sido valorada pericialmente en veinte y una mil pesetas. 21.000 ptas.

Cuarta. Otra casa situada en la calle de Colón, de esta ciudad, senalada de número cinco, que se compone de planta baja y tres pisos, tiene fachada en la calle de San Joaquín en la que lleva el número diez, y ocupa una superficie de cuatrocientos ochenta metros cuadrados, equivalentes á doce mil seiscientos veinte y cuatro palmos; que linda por la derecha con Buenaventura Ollé, por la izquierda con D. Antonio Penas y por detrás con la calle de San Joaquín. La que, atendidos su estado y situación, y sin deducción de cargas, ha sido valorada pericialmente Ten diez mil Moscientas pesetas..... 10.200 ptas.

Quinta. Otra casa situada en la calle de Castelar, antes de Seminarios, sin número, que se compone de planta baja, un piso y desvan, y ocupa una superficie de ciento veinte y ocho metros cuadrados, equivalentes á tres mil trescientos sesenta y seis palmos también cuadrados con cuarenta céntimos; lindante por la derecha, entrando, con la finca que se describirá en sexto lugar; por la izquierda con Juan Martorell y por la espalda con la descrita en tercer lugar de este edicto. La que, atendidos su estado y situación, y sin deducción de cargas, ha sido yalorada pericialmente en siete mil peselas 7,000 plas.

Sexta. Otra casa situada al lado de la anterior, sin número, en la misma calle de Castelar, compuesta de planta baja, un piso y desvan, y ocupa una superficie de sesenta v cuatro metros diez centimetros cuadrados, equivalentes a mil seiscientos ochenta y cinco palmos con ochenta y tres céntimos también cuadrados; linda por la derecha con la finca descrita en segundo lugar, por la izquierda con la descrita anteriormente y por la espalda con la que se ha descrito en tercer lugar. La cual, atendidos su estado y situación, y sin deducción de cargas, ha sido valorada pericialmente en tres mil cuatrocientas pesetas.... 3.400 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de primera instancia, sito en el edificio ex Convento de San Francisco, á las once de la mañana del miércoles día veinte y siete de Junio próximo; advirtiéndose:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que las mismas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

en la subasta deberán los licitadores

consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto contínno del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Tercero. Que las indicadas sincas se sacan á pública subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, debiendo observarse en su virtud lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Reus á veinte y uno de Mayo de mil novecientos. — Adolfo Suárez. — Ante mi, el Escribano, Tomás Ribes.

Núm. 1211

Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Reus,

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la lev de Enjuiciamiento criminal, se cita. llama y emplaza á Antonio Torres Péréz, hijo de Rafael y de Isabel, de treinta y cinco años, casado, natural de Andujar, provincia de Jaen, vecino que fué de esta ciudad, de estatura alta, delgado, sin que consten otras señas del mismo ni tampoco su actual paradero, no presumiéndose el territorio donde se encuentre, para que dentro el término de diez dias, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, sito en el ex Convento de San Francisco, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él y otros me hallo instruyendo sobre desorden público; previniéndole que si no comparece dentro el indicado plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio à que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, civiles y militares, procedan á la busca y detención del expresado Antonio Torres Pérez, conduciéndolo á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dado en Reus á diez y siete de Mayo de mil novecientos.—Adolfo Suárez.

El Secretario, Manuel Borrás.

Subasta voluntaria

mingo anterior at senaratio para la vo-

Los demás actos se ajustaran en un Don José Ginesta y Salas, tutor del menor D. Luis Aviño, y Ginesta, venderá en pública subasta un tercio de participación indivisa, á dicho menor correspondiente, de una casa señalada con el núm. 7, en la calle de Castaños de esta ciudad. La subasta tendrá efecto el día 12 de Junio próximo, á las once de la mañana, en el despacho del Notario residente en Barcelona D. Pedro Arnau y Ribas, calle de la Canuda, número 35, entresuelo, y con sujeción al pliego de condiciones y títulos de propiedad que se hallan de manifiesto en dicha Notaria, e vicine enp saib sei abit

Imprenta Herederos de J. A. Nel-19